

Radicado: 2.019 - 00087 - 00 // Recurso de reposición y en subsidio de apelación // Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros

Miguel Leandro Diaz Sanchez <migueldiaz@diazabogados.legal>

Lun 28/11/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposicion y en subsidio de apelacion - Alfonso Ríos Jimenez Vs Reintegra S.A.S..pdf;

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de 2.022.

Doctora

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez Quinta Civil del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

E.S.D.

Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros.
Demandante:	Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931.
Demandados:	Bancolombia S.A. y otros.
Radicado:	2.019 – 00087 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», obrando en nombre y representación de la sociedad **Reintegra S.A.S.**, a través del presente medio me permito allegar memorial en formato PDF junto con sus respectivos anexos, y que constan de ocho (08) folios.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. 91.527.008 de Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ

Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : [+573185277513](tel:+573185277513)

Skype : +573009291666

Email: migueldiaz@diazabogados.legal



Calle 37 No. 33 - 28 Of 201 - B/manga

Calle 19 No. 3A - 43 Of 208 - Bogotá D.C.

JUSICE

Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de 2.022.

Doctora

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez Quinta Civil del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

E.S.D.

Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
Referencia:	Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros.
Demandante:	Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931.
Demandados:	Bancolombia S.A. y otros.
Radicado:	2.019 – 00087 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», obrando en nombre y representación de la sociedad **Reintegra S.A.S.**, concurro oportunamente ante el Despacho a través del presente escrito con el propósito de formular y sustentar **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto calendado veintidós (22) de noviembre de 2.022.

I. Fundamentos del recurso.

1.- En la *ratio decidendi* de la providencia objeto de censura, el Despacho de la señora Juez manifestó lo siguiente:

“(…) Obre a los autos y téngase en cuenta que la entidad vinculada REINTEGRA S.A.S. dentro de la oportunidad procesal no aportó contestación a la demanda (…)”

Resaltado fuera de texto.

2.- Ahora bien, es menester recordar que, en la providencia del veintidós (22) de marzo de 2022, su Señoría adoptó las siguientes determinaciones:

“(…) 3.- No se tiene en cuenta la diligencia de notificación a la vinculada (folio 23), toda vez que no aparece comunicada la providencia que la convocó en dicha actuación.

4.- Se tiene en cuenta el poder para actuar otorgado por REINTEGRA S.A.S. a DEFENSOLOGÍA S.A.S., quien sustituyó en favor de MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ a quien se le reconoce personería para que actúe en nombre de la primera.

De esta manera se tiene por notificada a esta entidad del auto que la vinculó al trámite por conducta concluyente, como lo norma el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría désele acceso de inmediato al expediente digitalizado.

Contabilícese el término para que presente sus defensas (…)”

Resaltado y subraya fuera de texto.

3.- Respetuosamente pido al Despacho que centre su atención en dos (02) de las órdenes proferidas en la citada providencia.

Veamos:

Según lo ordenado por su Señoría, debía darse acceso inmediato al expediente digitalizado al extremo que represento, y correlativamente era menester que se contabilizara el término para contestar la demanda.

Eso quiere decir, como es apenas lógico, que la contabilización del término para contestar el libelo estaba atada a que Reintegra S.A.S. tuviese acceso virtual al expediente, pero no en cualquier tiempo, pues el Despacho lo ordenó *“de inmediato”*.

4.- Entonces, si partiera nuestro cómputo de términos a partir de la notificación del auto del veintidós (22) de marzo de 2.022, los veinte (20) días fenecían, bajo este escenario, el **veintiséis (26) de abril de 2.022**.

Como el link del expediente no fue remitido *“de inmediato”*, ni tampoco dentro del término para contestar el libelo, el suscrito apoderado remitió un memorial el nueve (09) de mayo de 2.022 en el que solicitó al Despacho:

“(…) acudo ante su Despacho con el propósito de solicitarle muy respetuosamente me conceda acceso virtual al expediente de la referencia, a través del canal tecnológico que la honorable Unidad Judicial haya dispuesto para tal fin.”

El correo electrónico al parecer fue recibido, pues el Despacho tiene configurada una respuesta automática frente a los correos que le son remitidos.

5.- En este orden de ideas, resulta ineludible solicitar al Despacho que reconsidere su determinación de dar por no contestada la demanda, pues el suscrito apoderado bajo gravedad de juramento declara que no ha recibido el link de acceso al expediente, y prueba de ello es el memorial remitido el nueve (09) de mayo de 2.022; fecha incluso posterior al plazo que teóricamente tenía el extremo que represento para contestar la demanda, siempre y cuando se hubiese cumplido con la orden de su Señoría de remitir el expediente digitalizado *“de inmediato”*.

Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros.

6.- Finalmente su Señoría, es claro que, sin acceso al expediente, deriva imposible computar términos, y mucho menos contestar la demanda.

II. Propósito de la intervención.

Con apoyo en las circunstancias fácticas descritas con antelación, ruego a su Señoría se sirva reponer el auto objeto de censura, y en su lugar, se deje sin efecto alguno.

En el eventual caso que el Despacho no acceda a esta solicitud, pido subsidiariamente me conceda el recurso de apelación, para que a través de ese mecanismo en sede superior jerárquica sea escrutada la petición de revocatoria aquí formulada.

Del Señor Juez,



Miguel Leandro Díaz Sánchez
C.C. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura
migueldiaz@diazabogados.legal

Avenida Calle 127 Nro. 58 – 45 T4 Oficina 1409
Bogotá D.C. – Cundinamarca
Avenida 10E Nro. 8 – 60 Oficina 804
Cúcuta – Norte de Santander
444 Alaska Avenue, Suite #BHU714, CA 90503
Torrance - CA
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 57 + 300 + 9291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal

Miguel Leandro Díaz Sánchez

De: Miguel Leandro Diaz Sanchez <migueldiaz@diazabogados.legal>
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 9:54 a. m.
Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Radicado: 2.019 - 00087 - 00 // Solicitud acceso virtual al expediente // Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros
Datos adjuntos: Solicitud acceso virtual al expediente - Alfonso Ríos Jiménez.pdf
Importancia: Alta

Doctora

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez Quinta Civil del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

E.S.D.

Asunto:	Solicitud acceso virtual al expediente.
Referencia:	Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros.
Demandante:	Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931.
Demandados:	Bancolombia S.A. y otros.
Radicado:	2.019 - 00087 - 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de **Reintegra S.A.S**, acudo ante su Despacho con el propósito de solicitarle muy respetuosamente me conceda acceso virtual al expediente de la referencia, a través del canal tecnológico que la honorable Unidad Judicial haya dispuesto para tal fin.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. Nro. 91.527.008 de Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ

Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : +573185277513
Skype : +573009291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal



Calle 37 No. 33 - 28 Of 201 - B/manga
Calle 19 No. 3A - 43 Of 208 - Bogotá D.C.



JUSTICE

Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.

Miguel Leandro Díaz Sánchez

Abogado especialista y consultor empresarial
Universidad Externado de Colombia



Doctora

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez Quinta Civil del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
E.S.D.

Asunto:	Solicitud acceso virtual al expediente.
Referencia:	Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros.
Demandante:	Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931.
Demandados:	Bancolombia S.A. y otros.
Radicado:	2.019 - 00087 - 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «miguelldiaz@diazabogados.legal», actuando en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de **Reintegra S.A.S**, acudo ante su Despacho con el propósito de solicitarle muy respetuosamente me conceda acceso virtual al expediente de la referencia, a través del canal tecnológico que la honorable Unidad Judicial haya dispuesto para tal fin.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. Nro. 91.527.008 de Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Miguel Leandro Díaz Sánchez

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 9:55 a. m.
Para: Miguel Leandro Diaz Sanchez
Asunto: Respuesta automática: Radicado: 2.019 - 00087 - 00 // Solicitud acceso virtual al expediente // Proceso declarativo verbal de mayor cuantía de Alfonso Ríos Jiménez C.C. Nro. 79.425.931 contra Bancolombia S.A. y otros

Por favor, si es parte, apoderado, o tercero en algún asunto en este despacho, diligencie este formulario para actualizar sus datos de contacto. Si ya lo hizo, por favor no lo vuelva a diligenciar. Solo si necesita actualizar algún dato.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyh-EO3-sjVJjvTY-66PFkFUMkrKOUe5WkNQOEuzTkIzM09OQkFXMFJTQy4u>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.